



ENTRE EL I.M.A.S. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “ALZHEI” PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE RESPIRO FAMILIAR

En la ciudad de Cáceres, a 16 de Diciembre de 2019, reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

De una parte D. Luis Salaya Julián, como Presidente del I.M.A.S. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistido por el Secretario del I.M.A.S. D. José Damián Sanz Llavallol, hallándose ambos en ejercicio de sus cargos.

Y de otra José Luis Lázaro Regidor, actuando como presidente de la Asociación Cacereña de Familiares de Enfermos de Alzheimer, “ALZHEI”, con domicilio social en Cáceres, Avda. Cervantes s/n, Casa de Cultura Rodríguez Moñino y CIF nº: G10209286.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

M A N I F I E S T A N:

PRIMERO: Que el apartado 6º de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, dice:

“Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma”.

Que la letra e) del apartado 2º del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia en materia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Que el artículo 35.1 a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece que corresponde a los municipios de Extremadura la prestación de los servicios sociales de atención social básica, no estando incluidos dentro de la atención social básica, según prevé el artículo 30 de la precitada ley, la atención especializada de personas en situación de dependencia.



Que los Estatutos del IMAS, en sus artículos 1º y 4º, señalan, entre otros, como fines del mismo, la gestión de los servicios sociales de competencia municipal que le sean adscritos así como la elaboración y ejecución de programas dirigidos al bienestar social.

SEGUNDO: Que la Asociación Alzhei inscrita en el Libro Registro de Entidades Declaradas de interés municipal con el N° 215, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio 1997 y en el Registro General de la Junta de Extremadura con el N° 2129, sección 1ª, de fecha 7 de febrero de 1997, tiene los siguientes fines:

- a) Asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados por la enfermedad.
- b) Asesorar a los familiares de enfermos de alzheimer en cuestiones legales, sociológicas y económicas.
- c) Promover y difundir a los medios de comunicación social, todo lo que haga referencia al posible diagnóstico de la enfermedad para facilitar la asistencia adecuada y evitar los tratamientos incorrectos que reciben muchos de estos enfermos.
- d) Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida al máximo posible.
- e) Procurar también la acción global y operativa de los servicios sociales.
- f) Estimular estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad.
- g) Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad, dentro y fuera de nuestro ámbito.

TERCERO: Ambas partes consideran adecuado formalizar un Convenio de Colaboración que ayude a la continuación del proyecto “Respiro Familiar” y cuyo objetivo general es mejorar la situación en la que se encuentran las familias con personas enfermas de alzheimer, así como los propios enfermos, a través de la prestación de un servicio de ayuda a domicilio especializado, que permite ayudar en las tareas de atención a los familiares cuidadores.

CUARTO: Que la Asociación Cacereña de Familiares de Enfermos de Alzheimer, para formalizar la presente subvención de adjudicación directa por motivos excepcionales, ha presentado el Proyecto de la actividad objeto de la subvención, donde se incluye una Memoria en la que se relacionan y explican las actuaciones y el cuadro presupuestario de la actividad, donde se detallan los gastos en que incurrirá y que se imputarán a la subvención.

QUINTO: Que el Consejo Rector del IMAS, en sesión celebrada el 16 de Diciembre 2019, aprobó el borrador de este Convenio con la Asociación Cacereña de Familiares de Enfermos de Alzheimer, “Alzhei” y facultar al Presidente para su firma.

SEXTO: Que según documentos obrantes en el expediente administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, Alzhei acredita no estar incurso en ninguna de las circunstancias que



prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social. Asimismo, ha autorizado expresamente al I.M.A.S para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

SÉPTIMO: El presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en los artículos 22,2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, por estar prevista la concesión directa, con carácter nominativo excepcional, en el Estado de Gastos y en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del I.M.A.S. para el ejercicio 2019, publicada la aprobación del crédito extraordinario con fecha 25 de octubre de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0205.

Que el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones, establece en el punto 3, que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se justifica la exoneración de concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención en la especificidad del objeto de la misma, colaboración económica en el mantenimiento del proyecto de “Respiro Familiar” para personas enfermas de alzhéimer, y la experiencia de Alzhei en la atención de este colectivo.

OCTAVO: Según lo dispuesto en la letra b) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a la Asociación Alzhei con indicación de los datos contenidos en el artículo mencionado.

NOVENO: Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se formaliza el presente Convenio, y

ESTIPULAN:

PRIMERA.- OBJETO.

1. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el I.M.A.S. y la Asociación Cacereña de Familiares de Enfermos de Alzheimer, “Alzhei”



para el mantenimiento del proyecto “Respiro Familiar” para enfermos de alzhéimer, mediante el que se cubre la demanda social de un colectivo en situación de incapacidad manifiesta para poder realizar las tareas cotidianas de la vida diaria que la persona enferma ya no puede realizar por sí misma.

2. Al objeto de alcanzar los fines antedichos, se acuerda la concesión por parte del I.M.A.S. a Alzhei de una subvención de adjudicación directa por motivos excepcionales, prevista en el presupuesto del I.M.A.S. para el año 2019, por importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500 €) como apoyo económico al mantenimiento del proyecto de “Respiro Familiar” para personas enfermas de alzheimer.

3. Que existe crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal para financiar el gasto de la presente subvención, y según documento de retención de crédito nº 220190020084, referencia nº 22019000391, de fecha 2 de Diciembre 2019.

SEGUNDA.- DURACION.

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Asociación Cacereña de Familiares de Enfermos de Alzheimer, “Alzhei” asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además vendrá obligada a:

- 1- Cumplir con el proyecto presentado de “Respiro Familiar” en los términos establecidos para la subvención recibida.
- 2- A destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada en el presente Convenio. No obstante, previa petición razonada y autorización expresa del IMAS, se podrá modificar el destino de alguna de las partidas por imprevistos sobrevenidos, con un límite establecido del 20 % del importe de la subvención.
- 3- La Asociación Cacereña de Familiares de Enfermos de Alzheimer, “Alzhei” se compromete llevar a cabo el proyecto en la forma que estime pertinente, bien directamente o a través de la contratación de dichos servicios bajo la supervisión del coordinador del proyecto y el conocimiento del IMAS.
- 4- El IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres nombrará dos técnicos encargados del seguimiento del proyecto, debiendo y la Asociación Cacereña de Familiares de Enfermos de Alzheimer, “Alzhei” mantener los contactos de coordinación para el buen fin del proyecto objeto del presente convenio.
- 5- Elaborar y aportar, en la sede del IMAS, una Memoria justificativa final de la realización de la actividad subvencionada.
- 6- Presentar declaración responsable en la que se haga constar que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y no está incurso en ninguna de las



circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 7- Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención concedida que se detallan en la cláusula 5ª, en la forma y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones antes del 31 de diciembre de 2019.
- 8- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención municipal y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- 9- Comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. .
- 10- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, mediante la inserción de un cartel del escudo/logo del IMAS en la documentación del proyecto “Respiro Familiar”.

CUARTA.: GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan al normal funcionamiento del proyecto “Respiro Familiar” para personas enfermas de alzhéimer, como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc...

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el proyecto de “Respiro Familiar” para personas enfermas de alzhéimer

2.- Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma.

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 25 % de la subvención concedida.



- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

5.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

6.- Cuando para la ejecución del proyecto sea preciso la ejecución de una obra, la adquisición de un elemento inventariable o la concertación de un nuevo servicio, cuyo importe exceda de la cantidad los 15.000 € (IVA incluido), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Alzhei Cáceres deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que la contracción del gasto se hubiere realizado con anterioridad a la firma del convenio.

QUINTA: FORMA DE HACERSE EFECTIVA LA AYUDA

a.- La cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500€) es la ayuda máxima que aporta el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, para la realización del proyecto. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a esta cantidad, la aportación se reduciría proporcionalmente en el mismo importe. Si por el contrario la cantidad justificada fuera mayor que la ayuda concedida, aquella será por cuenta del beneficiario.

b.- El pago a la asociación se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del Proyecto para el que se concede la subvención y al que se refiere el Manifiesto 5º, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

c.- No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

SEXTA.- JUSTIFICANTES DE GASTOS.



1.- El beneficiario deberá justificar la subvención por un importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500€), mediante la presentación de una CUENTA JUSTIFICATIVA, prevista en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de lo establecido en letra c) de la Estipulación Quinta del presente convenio, se realizará con fecha máxima el 31 de diciembre de 2019 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Esta ampliación va dirigida fundamentalmente a los gastos de personal y Seguridad Social correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año en curso. La entidad beneficiaria deberá comunicar dicha ampliación mediante solicitud dirigida al órgano gestor antes del 31 de diciembre de 2019.

2.-Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas conforme al proyecto presentado que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

-Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

-Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el proyecto “Respiro Familiar”

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (**Instituto Municipal de Asuntos Sociales**) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

A-Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

-Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.

-Fecha de emisión de la factura.



-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

-Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

-En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

-Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

B -Gastos de personal.

-Personal con nómina.-Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pagado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

-Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

4.- En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 100 euros, con un máximo de 500 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo).



SÉPTIMA.-OTROS DOCUMENTOS.

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse:

Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, o en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones como requisito previo al pago de la subvención.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Capítulo IX de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Cáceres y el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.



2- Criterios Graduación Incumplimiento:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en la presente Cláusula.

b) Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

- Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al reintegro proporcional de la subvención concedida
- Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma
- En caso de que procediera reintegro de cantidad alguna, en función de las circunstancias concurrentes, y teniendo en cuenta si la beneficiaria hubiera justificado correctamente subvenciones anteriores, el porcentaje de la subvención a reintegrar, en su caso, se podrá reducir hasta un máximo de la mitad del porcentaje de reintegro aplicable.

3- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

DÉCIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se crea para este Convenio una Comisión de Seguimiento formada por:

- La Vicepresidenta del IMAS.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos con implantación en el Consejo Rector.
- El Director del IMAS.
- Una técnica del IMAS, responsable del Área de SAD.
- Dos representantes de la Asociación Cacereña de Familiares de Enfermos de Alzheimer, “Alzhei”.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.



En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 29 de mayo de 2007.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE ALZHEI

EL PRESIDENTE DEL IMAS

Fdo.: José L. Lázaro Regidor

Fdo.: Luis Salaya Julián

EL SECRETARIO DEL IMAS

Fdo.: José Damián Sanz Llavallol